

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos,

HAGO SABER: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Que en el recurso de Suplicación nº: 508/2015, de esta Sala que trae su causa de los autos nº 14/2015, del Juzgado de lo Social Nº 1 de Burgos, seguidos a instancia de don Rafael Navazo Miguel, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales "FREMAP", Puertas Norma S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre Invalidez, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Ilma. Sra. D^a María José Renedo Juárez, Presidenta. Ilmo. Sr. Don Carlos Martínez Toral, Magistrado. Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado.

Sentencia núm. 75/2015.- Burgos, a 4 de septiembre de 2015.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por don Rafael Navazo Miguel, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos, de fecha 4 de mayo de 2015, en autos número 1023/2014 seguidos a instancia del recurrente, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales "FREMAP", Puertas Norma S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre Invalidez, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 € conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la C/ Almirante Bonifaz nº 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el nº 1062/0000/65/000508/2015.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos, los Organismos y Entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado María José Renedo Juárez. Carlos Martínez Toral. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal Puertas Norma, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 4 de septiembre de 2015.- La Secretaria, Margarita Carrero Rodríguez.

2544

BOPSO-109-18092015